RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber. ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

El campo antes del punto de vista: Korsgaard y el orden de la recepción normativa

O campo antes do ponto de vista: Korsgaard e a ordem da recepção normativa

The field before the point of view: Korsgaard and the order of normative reception

Pablo Dietrich – Estudiante de maestría en Derecho en la Universidade Estácio de Sá (UNESA). Graduado en Derecho por la Fundação Universidade Regional de Blumenau (FURB). Estudiante de posgrado en Ciencias de la Religión y en Filosofía y Sociología en la Faculdade Líbano. Estudiante de Teología y de la carrera de formación docente en Filosofía en la Faculdade Estácio de Sá. Abogado (OAB/SC 41.212). Correo electrónico: pablodietrichh@hotmail.com. ORCID: https://orcid.org/0009-0003-5447-0550.

Resumen:
Christine Korsgaard sostiene que la normatividad no se encuentra en el mundo, sino que la razón práctica la lleva a él. En *O amanhã é possível?* se defiende el orden inverso: la posición de quienes participan en una condición común pesa sobre la acción antes de que cualquier agente la reconozca, y la razón práctica recibe lo que el campo ya contenía. Se examina si las condiciones de participación pueden fundamentar razones para responder ante otros con independencia del reconocimiento, de la reclamación o de la interacción efectiva. Se reconstruye un eje argumentativo de la obra de Korsgaard entre 1992 y 2018: la obligación establecida mediante la interpelación y la reciprocidad, en las *Tanner Lectures*; las razones públicas fundadas en la interacción, en *Self-Constitution*; el valor intersubjetivo, en *Creating the Kingdom of Ends*; el bien anclado en la criatura que tiene un punto de vista y la identificación relacional de los destinatarios futuros de los deberes, en *Fellow Creatures*. Se muestra, primero, que el análisis de lo constitutivo, que Korsgaard aplica a la actividad del propio agente, puede aplicarse a las formas de participación de otros, y que la calificación de una razón como externa depende de la descripción elegida. Se muestra, a continuación, que la propia Korsgaard admite razones anteriores al reconocimiento reflexivo y construye el valor a partir de algo recibido, de modo que la divergencia se circunscribe al ámbito de la autoridad de una exigencia sobre otro agente. El caso de quien altera un archivo en una sala vacía se desarrolla con una premisa normativa explícita y sirve para formular la pregunta de si la interpelación constituye esa autoridad o la hace perceptible. Se examinan tres objeciones de inspiración korsgaardiana relativas al método, al realismo y a la dependencia de la perspectiva. Se concluye que la diferencia entre las dos propuestas es de fundamentación, y no necesariamente de obligaciones. Korsgaard ya identifica relacionalmente a los destinatarios de los deberes hacia las generaciones futuras; la normatividad de la participación propone especificar esa relación mediante la participación en condiciones comunes, y su posible ventaja, señalada pero todavía no demostrada, consistiría en reunir bajo un solo criterio a los habitantes actuales de una condición y a los ocupantes futuros de las posiciones que esta distribuye.

Palabras clave: Korsgaard; normatividad; constructivismo; razones públicas; condición común; participación.

Resumo:
Christine Korsgaard sustenta que a normatividade não é encontrada no mundo, mas levada a ele pela razão prática. Em *O amanhã é possível?* defende-se a ordem inversa: a posição dos que participam de uma condição comum pesa sobre a ação antes que qualquer agente a reconheça, e a razão prática recebe o que o campo já continha. Examina-se se as condições de participação podem fundamentar razões para responder perante outros independentemente de reconhecimento, de reclamação ou de interação efetiva. Reconstrói-se um eixo argumentativo da obra de Korsgaard entre 1992 e 2018: a obrigação estabelecida por meio da interpelação e

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

da reciprocidade, nas *Tanner Lectures*; as razões públicas fundadas na interação, em Self-Constitution; o valor intersubjetivo, em *Creating the Kingdom of Ends*; o bem ancorado na criatura que tem um ponto de vista e a identificação relacional dos destinatários futuros dos deveres, em *Fellow Creatures*. Mostra-se, primeiro, que a análise do constitutivo, que Korsgaard aplica à atividade do próprio agente, pode ser aplicada às formas de participação de outros, e que a qualificação de uma razão como externa depende da descrição escolhida. Mostra-se, em seguida, que a própria Korsgaard admite razões anteriores ao reconhecimento reflexivo e constrói o valor a partir de algo recebido, de modo que a divergência se estreita ao terreno da autoridade de uma exigência sobre outro agente. O caso de quem altera um arquivo numa sala vazia é desenvolvido com premissa normativa explícita e serve para formular a pergunta sobre se a interpelação constitui essa autoridade ou a torna perceptível. Três objeções de inspiração korsgaardiana, quanto ao método, ao realismo e à dependência de perspectiva, são examinadas. Conclui-se que a diferença entre as duas propostas é de fundamentação, e não necessariamente de obrigações. Korsgaard já identifica relacionalmente os destinatários de deveres perante as gerações futuras; a normatividade da participação propõe especificar essa relação pela participação em condições comuns, e sua vantagem possível, indicada e ainda não demonstrada, estaria em reunir sob um só critério os habitantes atuais de uma condição e os ocupantes futuros das posições que ela distribui.

Palavras-chave: Korsgaard; normatividade; construtivismo; razões públicas; condição comum; participação.

Abstract:
Christine Korsgaard holds that normativity is not found in the world but brought to it by practical reason. *O amanhã é possível?* defends the reverse order: the position of those who participate in a common condition bears on action before any agent recognizes it, and practical reason receives what the field already contained. The question examined is whether conditions of participation can ground reasons to be answerable to others independently of recognition, complaint, or actual interaction. An argumentative axis of Korsgaard's work between 1992 and 2018 is reconstructed: obligation established through address and reciprocity, in the *Tanner Lectures*; public reasons grounded in interaction, in *Self-Constitution*; intersubjective value, in *Creating the Kingdom of Ends*; the good tethered to a creature with a point of view and the relational identification of the future addressees of duties, in *Fellow Creatures*. It is shown, first, that the analysis of the constitutive, which Korsgaard applies to the agent's own activity, can be applied to other people's forms of participation, and that classifying a reason as external depends on the description chosen. It is then shown that Korsgaard herself admits reasons prior to reflective recognition and builds value from something received, so that the disagreement narrows to the authority of a demand over another agent. The case of someone who alters an archive in an empty room is developed with an explicit normative premise and serves to formulate the question whether address constitutes that authority or makes it perceptible. Three objections of Korsgaardian inspiration, concerning method, realism, and perspective-dependence, are examined. The difference between the two proposals is found to lie in grounding, not necessarily in obligations. Korsgaard already identifies relationally the addressees of duties to future generations; the normativity of participation proposes to specify that relation as participation in common conditions, and its possible advantage, indicated but not yet demonstrated, would lie in bringing under a single criterion the present inhabitants of a condition and the future occupants of the positions it distributes.

Keywords: Korsgaard; normativity; constructivism; public reasons; common condition; participation.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

1 Introducción

Alguien modifica, en silencio, una línea de un archivo que no será consultada hasta muchos años después. Nadie lee eso en el momento en que la mano escribe, nadie se engaña, nadie sufre daño, nadie se queja. La sala está vacía. El caso pertenece a El mañana es posible? (DIETRICH, 2026, cap. 11), y fue construido para retirar de la escena todo lo que suele explicar por qué una acción se refiere a otros: el encuentro, la queja, el daño ya ocurrido. Si aún así la acción está dirigida a alguien, esa dirección no dependerá de que ese alguien esté presente, ni de que pueda dirigirse al agente.

La filosofía moral contemporánea tiene una explicación poderosa para los casos de esta familia, y viene de Christine Korsgaard. Para Korsgaard, las exigencias normativas no son hechas por objetos; son exigencias que hacemos a nosotros mismos y a los demás (KORSGAARD, 1994, p. 96). La razón práctica, en los términos con los que presenta su lectura de Kant, no está moldeada por el mundo: lo moldea, y la razón es algo que llevamos al mundo, no algo que encontramos en él (KORSGAARD, 1996, p. xiv-xv). ¿Es posible mañana? sostiene el orden inverso. La posición del participante en una condición común pesa sobre la acción antes de que cualquier agente la reconozca, incorpore o organice racionalmente; el campo precede el punto de vista, y la razón práctica recibe de segunda mano lo que el campo ya contenía en la primera (DIETRICH, 2026, cap. 15). El libro discutió Korsgaard por la formulación de *The Sources of Normativity* y concedió al construtivismo todo lo que pide, objetividad práctica, disciplina racional y rechazo al capricho, negándole sólo el orden: lo que la razón práctica incorporaba ya pesaba antes de ser incorporada (DIETRICH, 2026, cap. 15, nota 84).

Esta negación debe ahora ser puesta a prueba contra la obra posterior. Entre 1992 y 2018, Korsgaard reformuló el carácter público de las razones a partir de la interacción (KORSGAARD, 2009), presentó los valores como intersubjetivos (KORSGAARD, 1996) y, al abordar a los animales, desplazó el punto de partida del valor hacia la criatura que tiene un bien (KORSGAARD, 2018). Si la objeción de la orden llega sólo a la versión de 1992, tendrá validez contra un momento de la obra y no contra la posición de la autora. El problema examinado es, por tanto, el siguiente: ¿pueden las condiciones de participación justificar razones para responder ante otros independientemente del reconocimiento, de la reclamación o de la interacción efectiva?

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

La hipótesis es que la trayectoria de Korsgaard se acerca progresivamente a esta posibilidad sin adoptarla. En 1992, la obligación ante el otro se establece por un camino que pasa por la interpelación y el argumento de la reciprocidad; en 2009, por la interacción y la deliberación compartida; en 2018, la construcción de valor parte de algo que no se construye, el bien de una criatura, y los futuros destinatarios de las obligaciones se identifican por las relaciones que tenemos con ellos. Si esta reconstrucción es correcta, la divergencia entre las dos propuestas no está en reconocer o negar la obligación de preservar el archivo, que ambas pueden reconocer, sino en lo que fundamenta esa obligación: la estructura reflexiva y recíproca de la razón práctica, aplicada a las relaciones en las que se encuentra el agente, o una condición en la que otros participan. La propuesta presentada es que la participación en condiciones comunes especifica la relación que, según Korsgaard, justifica ciertos deberes ante futuros destinatarios; si esta especificación tiene ventaja sobre la explicación que ya ofrece es algo que debe ser mostrado, y no sólo afirmado.

El método es la reconstrucción de un eje argumentativo en obras de 1992 a 2018, con atención a los desarrollos y sin suponer que todas las formulaciones sean equivalentes, sometida a la prueba de casos. *The Sources of Normativity* se cita en la versión de las *Tanner Lectures* pronunciadas en Clare Hall, en noviembre de 1992, y publicadas en 1994 en el volumen 15 de la serie, cuya página se adopta; la edición ampliada de 1996, cuyas notas el libro discutido utilizó, es distinta. Las citas de obras en lenguas extranjeras son traducciones propias; *Fellow Creatures* es citada por la numeración de las secciones, que la propia autora emplea para remisiones internas.

Algunos términos del libro necesitan fijarse. La condición común es la que muchos viven y que ninguno de ellos ha producido ni puede presentar como su propia obra: la fuente de que una población bebe, la confianza entre desconocidos que hace posible el comercio, el registro en el que se apoya el conocimiento acumulado. El último ejemplo requiere una distinción: alguien produjo el soporte y cada anotación particular, pero lo que ninguno de los participantes produjo individualmente, ni puede constituir por su exclusiva voluntad, es la condición de participación que sostienen los registros: el crédito del que depende quien se apoya en el conocimiento acumulado, formado por uso compartido y indisponible al arbitrio de quien escribió cada línea. Participación es la forma en que alguien vive de una condición de estas; forma de participación es el conjunto de lo que constituye esa participación como lo que es. Entre las condiciones de una forma se distinguen las constitutivas, sin las cuales deja de ser lo que era, y las convenientes, que solo facilitan su ejercicio (DIETRICH, 2026, cap. 10). Por

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

último, la razón normativa del libro se asume, y no se deduce: al reorganizar lo que otros participan, el agente ya no puede tratar esa reorganización como su asunto exclusivo y debe responder ante aquellos cuya posición ha modificado, en cuanto a lo que ha sido modificado (DIETRICH, 2026, cap. 13). El libro presenta esta premisa como la mejor explicación de un resto que la descripción dejó sin nombre, y no como una conclusión inevitable de los hechos; el examen que sigue preserva esta precaución.

2 La arquitectura de Korsgaard: de la interpelación a la criatura que tiene un bien

La auto-constitución comienza con un hecho del que nadie escapa. Los seres humanos están condenados a la elección y a la acción; quien decide quedarse parado ya ha elegido, y la necesidad de actuar no es lógica, causal o racional, sino la condición humana en su forma más simple (KORSGAARD, 2009, p. 1-2). En este sentido, la cuestión normativa es la siguiente: ¿cuáles son los principios por los que debemos actuar? La respuesta de Korsgaard es que los principios de la razón práctica son normativos porque unifican y constituyen al agente como agente (KORSGAARD, 2009, p. 27). La tesis se apoya en una concepción general, que atribuye a Platón, Aristóteles y Kant, según la cual los principios normativos unifican multiplicidades en objetos de cierto tipo. Una casa es la disposición de las paredes, el techo y el aislamiento que le permite albergarse; la casa agrietada alberga peores y, por lo tanto, es peor casa. Los estándares que se aplican a una cosa simplemente por ser el tipo de cosa que es se llaman estándares constitutivos (KORSGAARD, 2009, p. 27-28).

Según Korsgaard, los estándares constitutivos tienen una ventaja sobre los escépticos: no hace sentido preguntar por qué una casa debe albergarse, y por lo tanto no hace sentido preguntar por qué las estanterías deben estar cerradas y el techo debe estar estanco. Incluso el constructor más descuidado intenta construir una buena casa, porque no hay otra manera de intentar construir una casa (KORSGAARD, 2009, p. 29). El mismo modelo se extiende a los seres vivos. Un ser vivo está organizado para mantener y reproducir su propia forma; ser una jirafa no es un estado, sino la actividad de seguir haciéndose jirafa, y la salud es el nombre de la condición interna que permite a la jirafa desempeñar esa función (KORSGAARD, 2009, p. 35-36). La teleología así concebida es interna al individuo, que no recibe propósito fuera de sí mismo, y se justifica, en última instancia, por la forma en que los seres humanos perciben el mundo recortando en él objetos dotados de unidad funcional (KORSGAARD, 2009, p. 37-38). El agente racional, a su vez, se constituye a sí mismo actuando según principios que pueda

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

querer universalmente; actuar es, literalmente, interactuar con sí mismo (KORSGAARD, 2009, p. 202).

La relación con los demás entra por dos vías, que hay que distinguir porque pertenecen a momentos diferentes de la obra. En las Lecturas Tanner, la exposición de la obligación ante otro pasa por la intrusión y el argumento de la reciprocidad. Korsgaard aproxima el argumento de Wittgenstein contra el lenguaje privado de un argumento contra las razones privadas: así como es necesario que haya dos para que haya significado, es necesario que haya dos para que haya razón, un legislador y alguien que obedezca (KORSGAARD, 1994, p. 95). El espacio de la conciencia lingüística es público, como una plaza; quien llama a alguien por su nombre lo obliga a parar, y quien sigue adelante tiene que resistir la llamada (KORSGAARD, 1994, p. 97). El ejemplo viene acompañado de una reserva que importa para lo que sigue. En la nota, Korsgaard aclara que las necesidades y exigencias de los demás presentan estrictamente incentivos, que se consideran automáticamente como candidatos a razones (KORSGAARD, 1994, p. 97, nota 24); y luego admite que nada de lo que ha dicho hasta ahora muestra que debemos tratar las exigencias de los demás como razones (KORSGAARD, 1994, p. 98). El paso decisivo viene del argumento de Nagel: el extraño que me atormenta, cuando le pregunto cómo me gustaría que le hicieran eso, ya no puede continuar como antes, porque me hice ley para él (KORSGAARD, 1994, p. 98).

En *Self-Constitution*, la misma relación se reconstruye a partir de la interacción. Interaccionar es deliberar juntos hasta una decisión compartida, y esto supone razones públicas, cuya fuerza normativa cruza las fronteras entre las personas (KORSGAARD, 2009, p. 191). En la nota, Korsgaard señala que estas razones son más bien intersubjetivas que objetivas: no existen independientemente de los agentes, en la forma de un realismo sustancial, sino que emergen en la interacción entre personas (KORSGAARD, 2009, p. 191, nota 9). La misma tesis organiza el ensayo sobre las razones que podemos compartir: los valores no son subjetivos ni objetivos, sino intersubjetivos, y se encuentran en la estructura de las relaciones personales (KORSGAARD, 1996, p. 276). Korsgaard distingue allí dos formas de entender un valor neutro con respecto al agente. En el realismo objetivo, el valor da razón a todos como el sol da luz a todos, porque está allí, y existiría en un mundo sin criaturas capaces de responder a la razón; nuestra relación con él es de descubrimiento. En el intersubjetivismo que adopta, los valores existen para todos los agentes racionales, pero no existirían en un mundo sin ellos, y nuestra relación con ellos es constructiva (KORSGAARD, 1996, p. 278-279).

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

La orientación general de este construtivismo aparece claramente en el ensayo sobre realismo y construtivismo. Los conceptos normativos no nombran objetos o hechos encontrados en el mundo; nombran soluciones a problemas prácticos, y una descripción suficientemente precisa del problema ya indica la solución. La fuerza normativa se establece así: quien reconoce el problema como real, como suyo y como algo que necesita resolver, y reconoce la solución como única o mejor, está vinculado a él (KORSGAARD, 2008, p. 321-322).

Fellow Creatures desplaza el punto de partida. Nada es importante sin ser importante para alguien, y por lo tanto toda la importancia está anclada en la criatura para quien algo importa; esto no excluye que algo sea absolutamente importante, siempre que sea para todos aquellos para quienes algo puede importar (KORSGAARD, 2018, sección 1.3.2). El bien funcional, el bien según el cual la lluvia es buena para la planta, es una noción dependiente de la perspectiva: los valores existen en la perspectiva de una criatura que valora, así como los colores existen en la perspectiva de criaturas que ven colores (KORSGAARD, 2018, sección 2.2.5). Las plantas tienen un bien final es una cuestión que la autora declara que no puede resolver allí (KORSGAARD, 2018, sección 2.2.3). El argumento a favor de las obligaciones ante los animales reconstruye a Kant con un cambio de énfasis. Cuando decido perseguir algo que es bueno para mí como si fuera absolutamente bueno, no lo hago por respeto a mi autonomía, que aún no ha legislado, sino simplemente porque soy una criatura que tiene un bien final; el bienestar requiere respeto por la naturaleza animal de alguien, y no sólo por la racional (KORSGAARD, 2018, secciones 8.5.3-8.5.4). Sin acceso metafísico a un dominio de valores intrínsecos, todo lo que tenemos es que ciertas cosas son ciertamente buenas o malas para nosotros, y ese es el punto de partida desde el que construimos nuestro sistema de valores (KORSGAARD, 2018, sección 8.5.5).

Estos momentos no se reducen entre sí, y la reconstrucción no pretende que Korsgaard sostenga en 2018 exactamente lo que sostenía en 1992. El eje de interés es el lugar de la autoridad de un requisito sobre otro agente: la llamada y la reciprocidad, la deliberación compartida, el punto de vista de la criatura que tiene un bien, la relación que el agente tiene con los destinatarios. En todos ellos, la exigencia dirigida a mí llega a través de alguien, de su voz, de su participación en una deliberación, de su perspectiva o de una relación con él, y es la razón práctica que le reconoce o le otorga autoridad. Este es el punto en el que El mañana es posible? pretende ser una alternativa, y es en él que la alternativa tiene que mostrar lo que añade.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

3 El punto de contacto: lo constitutivo

El acercamiento más estrecho entre las dos obras está en una distinción que ambas utilizan y que ninguna inventó. Korsgaard ilustra los patrones constitutivos con una casa y separa dos juzgados. La mansión que cubre la vista del lago para todo el vecindario puede ser algo malo para el vecindario, pero no es, por lo tanto, una mala casa (KORSGAARD, 2009, p. 28). ¿Por qué no construimos una casa que cubra la vista? Tal vez porque desagrada a los vecinos; pero esa es una consideración que se puede simplemente dejar de lado si se es suficientemente egoísta o insensato para enfrentar su desagrado, mientras que no se puede dejar de lado el patrón que hace de la casa un refugio (KORSGAARD, 2009, p. 29). El patrón constitutivo es, por tanto, inmune al escepticismo; la razón de los vecinos es externa y puede ser descartada.

¿El mañana es posible? emplea la misma lógica en un lugar diferente. El capítulo 10 pregunta qué hace de lo que otros viven algo más que un recurso ampliamente utilizado y encuentra la respuesta en una prueba de identidad: retirar la condición y verificar si la forma de participación permanece la misma o se convierte en otra. Una carretera que muchos utilizan, pero que otra puede reemplazar, es conveniente; su pérdida dificulta la continuación, sin destruir lo que sigue. La precisión de una palabra, la confianza entre desconocidos y el crédito de un registro son constitutivos: sin ellos, la palabra deja de realizar la distinción por la que pertenece a la lengua, el trato entre extraños deja de poder tomar su forma y nadie puede apoyarse en el conocimiento acumulado sin volver a hacerlo (DIETRICH, 2026, cap. 10). La estructura es la de Korsgaard, hasta el punto de que las dos formulaciones coinciden: la casa que falla demasiado deja de ser casa y se desintegra en un montón de tablas (KORSGAARD, 2009, p. 28); la forma de participación privada de su condición constitutiva deja de existir como lo es.

La diferencia está en el objeto al que se aplica el análisis. Korsgaard aplica la prueba a lo que el agente hace o produce, la casa, la actividad, la propia agencia. El libro lo aplica a las formas de participación de los demás, a las que la acción del agente alcanza. Esta transposición tiene consecuencias para el ejemplo de la mansión. La calificación de la razón de los vecinos como externa depende de la descripción elegida. Describa la casa, la vista del lago es externa al patrón de refugio. Describe la forma de vida de ese vecindario, la misma vista puede ser conveniente o constitutiva, y la prueba de identidad dice que: si el vecindario es cualquier vecindario que aprecia un paisaje, la vista es conveniente; si es una comunidad de pescadores

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

cuyo acceso visual al lago integra la forma en que se orientan y trabajan, la vista puede pertenecer a lo que los hace la comunidad que son. En ninguno de los casos la vista se convierte en parte de la casa. Lo que cambia es que la razón de los vecinos, que parecía externa, se revela interna a la otra forma, que la construcción atraviesa. El constructor egoísta puede ignorar esta razón; lo que no puede hacer, sin una nueva descripción, es llamarla exterior a todo.

Esta observación por sí sola no establece ninguna obligación. Sólo muestra que el análisis del constitutivo tiene un uso más amplio que el que Korsgaard le da, y que el contraste entre razones constitutivas, inmunes al escepticismo, y razones externas, desechables, no acompaña a la frontera entre el agente y los demás. Para llegar a una exigencia, faltan dos pasos, y hay que separarlos.

La primera es mostrar que la condición constitutiva de alguna manera tiene un valor que no es meramente instrumental. También aquí Korsgaard ofrece el espacio conceptual necesario. Al diferenciar las dos distinciones relativas a la bondad, entre lo intrínseco y lo extrínseco y entre fin y medio, recuerda que las cosas pueden relacionarse con fines buenos de modos distintos al de causas o herramientas para producirlos, y que la separación de ambas distinciones abre la posibilidad de algo extrínsecamente bueno y, aun así, valorado como fin (KORSGAARD, 1996, p. 252). La condición constitutiva ocupa ese lugar. Su valor es extrínseco porque deriva de la forma de participación que hace posible; no es instrumental porque no es un medio para que la forma alcance un resultado, sino parte de lo que la forma es. El camino sustituible es el caso instrumental: vale por lo que permite hacer, y otro que permite lo mismo lo sustituye. La prueba de identidad del capítulo 10 es precisamente el criterio que separa los dos casos.

El segundo paso es mostrar por qué este valor fundamenta una exigencia dirigida a quien reorganiza la condición. Ese paso no se deriva del primero. Una condición puede tener un valor no instrumental para una forma de participación sin que se siga a que alguien deba responder por alterarla. El libro no pretende deducir la exigencia del valor: introduce una razón asumida para explicar un resto que la descripción dejó sin nombre (DIETRICH, 2026, cap. 13). También la construcción de Korsgaard se apoya en un punto cuya suficiencia es disputada. La autoridad de los estándares constitutivos de la agencia depende de que el agente no pueda dejar de actuar, y la objeción de David Enoch, como reconstruida por Matthew Silverstein, puso en duda si la constitutividad es suficiente para generar autoridad normativa, al preguntar por qué alguien debería ser un agente, y no un casi-agente indiferente a los estándares de la agencia (ENOCH, 2006 apud SILVERSTEIN, 2015). La objeción recibió diferentes tipos de respuestas: Ferrero

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

sostiene que evaluar racionalmente a la propia agencia ya es ejercerla (FERRERO, 2009); Silverstein, que no hay una perspectiva externa a la agencia de la que la pregunta normativa pueda formularse de manera inteligente (SILVERSTEIN, 2015). La existencia de la objeción no muestra que Korsgaard haya dejado el punto sin fundamento; sólo muestra que, también allí, el fundamento es objeto de disputa. La confrontación adecuada no se opone, pues, a una propuesta que asume a otra que demuestra. Compara la suficiencia de las justificaciones que cada uno ofrece con el punto en que comienza la normativa.

4 Razones antes del reconocimiento

La objeción a la orden puede ser reformulada con más precisión de lo que el libro le dio. No afirma que Korsgaard ignore lo que los demás sufren, ni que su teoría carezca de recursos para reconocer obligaciones ante ellos. Afirma que, en la explicación korsgaardiana, lo que pesa sobre la acción sólo gana fuerza normativa al ser incorporado por la razón práctica, mientras que, para el libro, ya pesaba antes. Para evaluar esta objeción, hay que distinguir tres cosas que a menudo vienen juntas: el bien para una criatura, la razón de esa criatura y la obligación de otro agente ante ella.

En cuanto a las dos primeras, Korsgaard admite que la razón precede el reconocimiento reflexivo. En las Lecturas Tanner, al enfrentarse a la objeción del dolor, rechaza que el dolor sea una razón: el dolor es la percepción de una razón (KORSGAARD, 1994, p. 104). Y explica lo que eso significa con el ejemplo del animal hambriento. El animal tiene una razón para comer, que es morir si no come; no sabe que tiene esa razón, pero la percibe, y la hambre es la forma en que la percibe (KORSGAARD, 1994, p. 105). La razón no ha sido legislada por el animal, que no legisla, ni por nadie; está en la relación entre la forma en que se mantiene a sí mismo y de lo que depende esa forma. Korsgaard extrae de esto una consecuencia que va más allá del ejemplo: un ser vivo es ley para sí mismo, y decir que la vida es un valor es casi una tautología (KORSGAARD, 1994, p. 106).

Mañana es posible? parte de un lugar similar. El capítulo 5 se abre con una piedra y una planta al sol; al final del verano, ambas cambiaron, pero sólo de la planta decimos que murió, y la pregunta es si esa diferencia está en las dos cosas o solo en nosotros (DIETRICH, 2026, cap. 5). El libro responde que está en las cosas: depender de lo que no se produjo pertenece a la forma de vida, y es de esa dependencia que nace la primera norma, la diferencia entre una forma que se mantiene y una que falla. El pasaje de las Lecturas Tanner ofrece a esta tesis un apoyo

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

que el libro no utilizó: la razón del animal hambriento es anterior a cualquier reconocimiento y se basa en la relación entre la forma viva y su condición.

La convergencia, sin embargo, no llega a la tercera cosa, y es aquí donde la reconstrucción tiene que ser cuidada. Justo después de afirmar que la vida es casi tautológicamente un valor, Korsgaard explica cómo llegamos a las obligaciones ante los animales, y el camino no pasa por la razón del animal tomada por sí misma. Primero, la reflexión muestra a cada uno que su naturaleza animal es una forma fundamental de identidad de la que depende su identidad humana, y que si no la valora, no podría valorar nada. Sin embargo, eso no es suficiente, porque el valor aún podría ser privado. Para que tengamos obligaciones, los animales necesitan una forma de imponer su valor sobre nosotros, como hacemos con los demás cuando nos preguntamos cómo los demás quisieran que les hicieran eso: necesitan poder entrar en nuestra conciencia y hacernos pensar. Y pueden, porque el grito de un animal no es ruido, así como las palabras de una persona no lo son (KORSGAARD, 1994, p. 106). No hay contradicción entre esta página y la anterior. Hay una distinción entre el bien de la criatura, que existe sin reconocimiento, y su autoridad sobre otro agente, que en 1992 se establece por un camino que incluye la intrusión: el valor reconocido en la propia naturaleza animal aún tendría que dejar de ser privado, y es el grito que en este texto cumple esa función.

En 2018, el argumento cambia de forma. La razón por la que tomo como absolutamente bueno lo que es bueno para mí no es mi autonomía, sino el hecho de que soy una criatura que tiene un bien final; y, como no somos los únicos seres para los que las cosas pueden ser buenas o malas, estamos comprometidos a considerar a todos los animales fines en sí mismos (KORSGAARD, 2018, secciones 8.5.3-8.5.5). El grito ya no es una condición. La construcción parte de algo que no construye: ciertas cosas son ciertamente buenas o malas para nosotros, y ese es el punto de partida (KORSGAARD, 2018, sección 8.5.5). En cierto aspecto, esto justifica la nota 84 del libro. Lo que la razón práctica eleva a la condición de bueno absolutamente ya era bueno para alguien antes de la elevación; la construcción recibe su material de algo dado.

Sería precipitado, sin embargo, concluir que Korsgaard adhirió al orden defendido en el libro. El bien para la criatura permanece anclado en su punto de vista (KORSGAARD, 2018, sección 1.3.2), y es el agente racional quien, al elegir, toma ese bien como absoluto. La divergencia se estrecha, pero no desaparece. Ambas propuestas rechazan el valor dado, que no era valor para nadie. Korsgaard lo ancla en el punto de vista de la criatura que valora; el libro lo ancla en las formas de participación, cuyas condiciones no reciben su importancia del aprecio que les damos, sino que son exigidas por las formas que hacen posibles (DIETRICH, 2026, cap.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

15). Los dos anclajes coinciden en la mayoría de los casos, porque las formas de participación que importan son generalmente formas de vida de criaturas con punto de vista. Se separaron donde la forma excede el punto de vista de cualquier criatura presente: el registro del que dependerán futuros lectores, la confianza que sostiene el trato entre extraños que aún no se conocen.

Hay un último elemento que une las dos obras y que muestra dónde se encuentra realmente la disputa. En *Self-Constitution*, Korsgaard sostiene que no se puede decidir tratar a alguien como fin en sí mismo. Responder a las razones de otro como normativas es la posición estándar, como escuchar las palabras de otro como dotadas de sentido; ignorarlas da trabajo (KORSGAARD, 2009, p. 202). La actitud interactiva puede ser despertada por algo en la persona o en nuestra relación con ella, pero no es elegida (KORSGAARD, 2009, p. 202). El capítulo 13 del libro describe algo con la misma estructura. Alguien repara el mecanismo de una cisterna de la que bebe un puñado de casas; después del daño, la queja, el cargo, la regla, la promesa, el beneficio de hablar y el propio sentimiento del agente, permanece algo que impide tratar el reparto como asunto exclusivamente suyo, y ese resto no depende del estado de ánimo de quien actuó (DIETRICH, 2026, cap. 13). En ambas descripciones, algo pesa antes de la elección e independientemente de ella. La diferencia está en el origen: para Korsgaard, el peso es despertado por una persona o por una relación con ella; para el libro, por una condición común sobre la que la acción incidió. Es esta diferencia, y no una divergencia sobre la antigüedad del peso, que el caso del archivo permite probar.

5 Ante quien no llama

El caso del archivo no refuta a Korsgaard, y es conveniente desarrollarlo en su totalidad antes de confrontarlo. La premisa normativa es la razón asumida del libro, que se formula aquí sin remisión: quien reorganiza una condición en la que otros participan no puede tratar esa reorganización como asunto exclusivo suyo y debe responder ante aquellos cuya posición ha sido modificada por lo que ha sido modificado. La premisa no se deduce de los hechos. Se presenta como la mejor explicación de algo que la descripción del caso deja sin nombre, y es en esa calidad que debe evaluarse.

El archivo pertenece a una forma de participación en el conocimiento: la de quien se apoya en lo que se ha registrado sin tener que volver a hacer el camino que lo llevó al registro. El crédito de los registros es una condición constitutiva de esta forma. Una vez retirado el

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

crédito, nadie puede basarse en el conocimiento acumulado sin comprobarlo en su totalidad, y la forma deja de ser la que era, según la prueba de identidad aplicada a las condiciones constitutivas. Quien cambia la línea reorganiza esa condición en el punto preciso en que otros dependerán de ella. Los futuros lectores no están en acción por casualidad. Mientras haya esa forma de participación, habrá quienes se apoyen en lo que se ha registrado allí, y el lugar que ocuparán no nace del cambio, sino de la forma en que el archivo ya era parte. Por eso, por supuesto, el cambio debe responder a ellos, aunque ninguno de ellos exista cuando la mano escribe y aunque ninguno sufra daño, porque, por suerte, nunca se apoyó en la línea falsificada.

El contraste con quien lanza una piedra en una calle ayuda a limitar el alcance del argumento, y debe ser leído con cuidado. El transeúnte golpeado al azar entra en acción por las consecuencias del gesto; podría haber pasado un instante antes o después sin que nada cambiara en la naturaleza del lanzamiento. Distinguir los dos casos no implica negar deberes ante el transeúnte. Quien lanza piedras en una calle concurrida responde por el riesgo que crea a quien pasa. Lo que cambia es el fundamento y la configuración de la responsabilidad: la responsabilidad por el riesgo también puede existir sin daño efectivo, y por lo tanto la diferencia no está en la ausencia de daño. Está en la posición previa de los destinatarios. El transeúnte es alcanzado por el riesgo que el gesto crea para quien está en el camino, sin ocupar antes ninguna posición en la cosa sobre la que el gesto incide; el futuro lector es alcanzado porque ya ocupa, en la forma de participación que sostiene el archivo, la posición que reorganiza el cambio.

La primera objeción que sugieren los textos de Korsgaard es que la obligación ante otro pasa por la interpelación. Las Lecturas de Tanner impiden que la objeción sea tratada en su forma más fuerte. En su nota, Korsgaard señala que las necesidades y exigencias de los demás presentan estrictamente incentivos, que se consideran como candidatos a razones (KORSGAARD, 1994, p. 97, nota 24); y admite, poco después, que nada de lo que había dicho hasta entonces muestra que debemos tratar las exigencias de los demás como razones (KORSGAARD, 1994, p. 98). Esta reserva permite afirmar que la convocatoria no es suficiente por sí misma para establecer una razón obligatoria. No permite concluir que su función es sólo hacer conocido una razón ya constituida. En la lectura de Korsgaard, lo que convierte el incentivo en razón es el endoso reflexivo, basado en el argumento de reciprocidad de Nagel, y la llamada puede ser parte del camino por el cual esta conversión ocurre. La cuestión de si la interpelación constituye la autoridad de la demanda o la hace perceptible sigue siendo, por tanto, interpretativa. El archivo sirve para formularla con claridad: si, sin ningún llamado posible, todavía hay algo a lo que responder, el llamado no es una condición necesaria de la

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

dirección de la acción, aunque puede ser una condición de la forma en que una teoría reflexiva establece su autoridad.

La distinción de Stephen Darwall entre dos formas de dar a alguien una razón ayuda a separar las dos lecturas. Para hacer que alguien se aleje del mío, puedo hacerle sentir simpatía por mi dolor, y él verá su deseo de que no sufra como forma de acceder a una razón que existe de todos modos; o puedo reclamar, como quien tiene autoridad para tanto, y la validez de la razón que dirijo dependerá de las relaciones normativas de autoridad y responsabilidad en que él y yo nos encontramos, y no de que efectivamente la acepte (DARWALL, 2006, p. 5-8). La primera vía describe lo que el libro dice de la interpelación: da acceso a la razón. El libro se alejó de la segunda, porque el antecedente que describe dispensa el encuentro y pasa por una condición (DIETRICH, 2026, cap. 12, nota 62). Este alejamiento es una posición, no una refutación: la ausencia de un encuentro efectivo no es suficiente por sí misma para alejar una teoría de la autoridad de segunda persona, que dispone de recursos propios para tratar a quien no puede reclamar.

El argumento de Nagel, que Korsgaard incorpora en 1992 y en el ensayo sobre las razones compartidas, ofrece una segunda prueba. La víctima pregunta al agente cómo le gustaría que le hicieran aquello, y el agente, al advertir que no solo no le gustaría, sino que lo resentiría, se descubre obligado (KORSGAARD, 1994, p. 98). En *Creating the Kingdom of Ends*, esta escena primordial es el lugar en el que las razones neutras con respecto al agente se crean en la interacción personal; las razones deontológicas se derivan de las relaciones entre personas que interactúan y son, por lo tanto, intersubjetivas (KORSGAARD, 1996, p. 298-299). El caso de la cisterna elimina esa escena a propósito, y el del archivo lo hace imposible. Si, sin embargo, la acción sigue dirigida a aquellos cuya posición ha cambiado, la denuncia no es una condición necesaria de la dirección; es una de las formas en que la dirección se manifiesta.

La objeción más fuerte, sin embargo, proviene de la obra de 2018, y muestra que Korsgaard alcanza a los ausentes sin depender de una llamada ni de una queja. En *Fellow Creatures*, los sujetos de vidas tienen una posición moral atemporal, por lo que alguien puede ser herido por acciones anteriores a su inicio de vida, y a veces debemos deberes a las personas como ocupantes de un papel, como los miembros de las generaciones futuras, quienquiera que sean (KORSGAARD, 2018, sección 5.3.5). La autora retoma el punto más adelante y explica de dónde vienen estos papeles. Los individuos a los que debemos un deber a veces se identifican por las relaciones que tenemos con ellos, y no por su identidad individual, en particular cuando esas relaciones son la base del deber; así tenemos un deber ante los miembros de las

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

generaciones futuras, los hijos, los vecinos o los empleados, quienquiera que sean. Y Korsgaard añade la condición de que el argumento depende: hay que haber futuras criaturas con las que estemos en una relación que nos dé el deber (KORSGAARD, 2018, sección 10.4.3). El deber ante los futuros lectores del archivo cabe a este esquema, y Korsgaard ya ofrece una explicación relacional para él. No es verdad, pues, que ella sólo atribuya un papel cuya procedencia queda por explicar.

Lo que la normatividad de la participación puede ofrecer es una especificación de esa relación. Korsgaard enumera las relaciones heterogéneas, la de los creadores, la de los padres, la de los vecinos, la de los empleos, y el pasaje no ofrece un criterio unificado que las reúna. La propuesta del libro es que en los casos en que la acción reorganiza algo de lo que otros viven, la relación que fundamenta el deber es la participación en la condición reorganizada. Se trata de proponer este criterio y evaluar su alcance, y no de sostener que Korsgaard haya dejado sin fundamento esos deberes. La especificación puede ser probada por un caso que Korsgaard misma discute. Cuando un barrio pobre es gentrificado, se vuelve mejor para sus habitantes, pero no para los habitantes originales, que pierden la capacidad de pagar el alquiler y se mudan a otro lugar; la autora llama a esto el problema de la gentrificación (KORSGAARD, 2018, sección 10.4.4). La descripción del papel, los habitantes del barrio, admite dos lecturas, y se necesita saber qué relación fundamenta el deber. Korsgaard resuelve el problema al tratar a las comunidades animales: sería injusto perjudicar a los habitantes existentes para reemplazar a otra clase de habitantes, y los grupos de criaturas son normativamente significativos en la medida en que tienen intereses compartidos (KORSGAARD, 2018, sección 11.7.1). La especificación por participación identifica a los involucrados con el mismo criterio. Los habitantes originales participan del barrio como condición de su vida, y la gentrificación reorganiza esa condición; los futuros ocupantes participarán de ella mientras la reorganización continúe incidiendo sobre ellos. Cuando Korsgaard emplea el papel para los destinatarios futuros y los intereses compartidos para los grupos existentes, la participación identifica ambos por la condición que atraviesa la acción, y es esta reunión la que constituye la posible ventaja de la propuesta. El resultado es limitado. Identificar los dos grupos no resuelve el conflicto entre ellos: para concluir que el desplazamiento de los habitantes actuales es injusto, se necesitaría un argumento adicional que muestre por qué su posición limita el reemplazo en beneficio de los futuros, y ese argumento no se desarrolla aquí. Tampoco es necesario que las dos explicaciones difieran en cuanto a obligaciones para que una tenga mérito sobre la otra. Dos explicaciones pueden llegar a las mismas obligaciones y diferir en la precisión con que

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

identifican a los destinatarios, en la claridad con que explican el alcance temporal de la obligación o en la economía con la que reúnen los casos sin hipótesis adicionales. Es en estos términos que se debe evaluar la ventaja de la especificación, y aquí solo se indica dónde estaría la ganancia.

Korsgaard también conoce otra forma de extender las razones de alguien más allá de su propia vida, y el contraste con ella aclara la propuesta. Quien se identifica con una tradición científica o artística puede sentir como una vulneración de sus propias razones una restricción a la libre investigación dentro de quinientos años, porque aquello que alguien considera su encarnación depende de la identidad que construye y no la precede (KORSGAARD, 2009, p. 199). En este caso, el futuro entra en el razonamiento por la identidad que el agente asume. En el caso del archivo, entra por la posición que la condición ya distribuye, y entra incluso si el agente no se identifica con ninguna tradición de saber. La diferencia no es de resultado, porque ambos caminos pueden llevar al agente a considerar futuros lectores. Es fundamentado, y tiene una consecuencia: en el primer camino, el agente que no se identifica con la tradición deja de tener esa razón específica, vinculada a su identidad práctica, aunque otras razones ofrecidas por la teoría de Korsgaard continúan alcanzando a él; en el segundo, la razón para responder ante los futuros lectores no depende de esta identificación.

Un ejemplo de *Self-Constitution* muestra el mismo punto por el lado. Dos sitiadores cuyas propiedades están amenazadas por el mismo incendio unen fuerzas para combatirlo. Korsgaard pregunta si, con esto, cada uno ha pasado a atribuir fuerza normativa a las razones del otro, y responde que no: la cooperación por coincidencia de propósitos es uso mutuo, y el uso mutuo sigue siendo uso (KORSGAARD, 2009, p. 201). La conclusión es correcta en el plano en que la formula, el de las razones de cada uno. Lo que el ejemplo deja de lado es la condición que ambos comparten. Si uno de ellos abría un acero que desviara el fuego hacia las tierras del otro, la pregunta por la razón de responder no dependería de que hubieran cooperado, ni de que uno hubiera adoptado las razones del otro. Dependía de la reorganización de una condición, el curso del fuego y la tierra que atraviesa, en la que ambos participaran. El libro llama a esta dirección objetiva porque no procede de la actitud de ninguno de los dos.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

6 Tres objeciones de inspiración korsgaardiana

Las objeciones siguientes se reconstruyen a partir de los textos de Korsgaard; no todas son formuladas por ella contra una posición como la del libro, y la reconstrucción debe ser interpretada como tal.

La primera es sobre el método. Korsgaard sostiene que los argumentos de Kant no son sobre nosotros, sino dirigidos a nosotros, y que la filosofía moral es la extensión y el refinamiento de la deliberativa práctica común; hablar de la moralidad de fuera, en tercera persona, como un fenómeno que necesita explicación, es emular indebidamente a la ciencia (KORSGAARD, 1996, p. xii). El futuro es posible? presenta su razón como la mejor explicación de un resto y reclama superioridad explicativa sobre los rivales (DIETRICH, 2026, caps. 13 e 15). La objeción sería que esta estrategia responde a una pregunta diferente a la normativa: incluso si la participación explica por qué la acción está dirigida a otros, no le dice al agente por qué debe importarse de ello.

La objeción es seria, y parte de ella debe ser concedida. El libro adopta de hecho un lenguaje explicativo, y esa elección no es indiferente. Pero la descripción a la que responde la razón no se hace de afuera. El resto del capítulo 13 es lo que el agente encuentra cuando delibera sobre lo que hizo con la cisterna y no puede tratar la reparación como su asunto. La pregunta se dirige a él, no a un observador. Korsgaard mismo, al concluir el ensayo sobre realismo y construtivismo, admite que las dos concepciones son compatibles en cierto sentido: si el construtivismo es verdadero, los conceptos normativos se refieren a hechos complejos sobre soluciones de problemas prácticos, y estos hechos sólo aparecen como normativos desde la perspectiva de quien enfrenta los problemas (KORSGAARD, 2008, p. 325). El libro puede aceptar esa formulación. El problema práctico que enfrenta el agente es planteado por la condición antes de que él lo reconozca como suyo, y la respuesta que el libro llama razón asumida se puede leer, en términos de Korsgaard, como la solución propuesta para este problema. Lo que queda es una divergencia sobre dónde comienza el problema.

La segunda objeción se refiere al realismo. Si la posición de los participantes pesa antes que cualquier reconocimiento, el libro parece afirmar exactamente lo que Korsgaard rechaza: que la objetividad de los valores proviene de ciertas cosas que tienen valor, y no de las restricciones a la elección racional (KORSGAARD, 1996, p. x). Una respuesta fácil sería decir que el libro no encaja en el realismo objetivo descrito por Korsgaard, porque sus valores no existirían en un mundo sin vida, y por lo tanto no se parecen al sol que brillaría en un mundo

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

sin ojos (KORSGAARD, 1996, p. 278). La respuesta es verdadera y insuficiente. No encajar en su descripción del realismo no elimina la objeción realista; la dependencia de la vida y la independencia del reconocimiento son cuestiones distintas. La posición del libro puede describirse como una forma de realismo relacional: las exigencias dependen de las relaciones reales entre formas de vida y las condiciones en las que participan, y son independientes de la aprobación de los agentes.

Esta independencia debe defenderse, y hay tres razones a su favor. La primera es que Korsgaard admite razones independientes del reconocimiento en el plano de la criatura, la del animal hambriento (KORSGAARD, 1994, p. 105), y un punto de partida recibido en la construcción del valor (KORSGAARD, 2018, sección 8.5.5); el libro extiende al plano de formas de participación una independencia que ya concede en el plano del bien individual. La segunda es que la independencia de la aprobación no implica independencia de ningún punto de vista: las formas de participación que importan son, en su mayoría, formas de vida de criaturas que tienen perspectiva, y el libro no necesita valores que no sean valores para ningún posible participante. La tercera es que la explicación relacional de Korsgaard conduce la pregunta al punto en disputa. Si los destinatarios de ciertas obligaciones son identificados por las relaciones que tenemos con ellos, sobre todo cuando esas relaciones son la base de la obligación (KORSGAARD, 2018, sección 10.4.3), queda por saber si la construcción racional confere autoridad a esas relaciones o reconoce una autoridad que ya poseen. La ausencia actual de futuros lectores no resuelve esta pregunta, porque una construcción racional puede reconocer deberes ante quien aún no existe sin depender de su aprobación, y Korsgaard lo hace. Lo que la pregunta muestra es que la acusación de realismo se centra en un punto que la explicación relacional también debe tratar. Ninguna de estas razones prueba que la posición del libro es verdadera. Muestran que la acusación de realismo, por sí misma, no la derrota.

La tercera objeción se refiere a la perspectiva. Korsgaard sostiene que el bien funcional depende de la perspectiva: decir que la lluvia es buena para la planta es hablar del punto de vista de alguien (KORSGAARD, 2018, sección 2.2.5). La norma que el libro encuentra en vivo, la diferencia entre la planta que murió y la piedra que sólo se usó, entonces sería nuestra proyección, no algo que está en las cosas. La objeción llega a un punto real, pero menor de lo que parece. El libro no necesita atribuir a la planta un bien final, una cuestión que Korsgaard misma deja abierta (KORSGAARD, 2018, sección 2.2.3). Solo necesita que haya formas que se mantengan y que puedan fallar en mantenerse, y que esa diferencia no sea creada por el observador. Korsgaard admite esto en *Self-Constitution*: si recortamos en el mundo regiones

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

que se mantienen a sí mismas y las llamamos seres vivos, es necesario que tales cosas existan, y ella rechaza expresamente que los seres vivos sean meras construcciones humanas (KORSGAARD, 2009, p. 39). La dependencia de la perspectiva se centra en el vocabulario de la buena para, no en el hecho de la autosuficiencia. La norma del capítulo 5 es más modesta que el bien final y no necesita la perspectiva que Korsgaard exige para este.

7 Conclusión

La pregunta era si las condiciones de participación podían justificar razones para responder ante otros independientemente del reconocimiento, la reclamación o la interacción efectiva. La reconstrucción del eje argumentativo de Korsgaard entre 1992 y 2018 mostró que su respuesta se mueve. En 1992, la obligación con respecto a otro se establece por un camino que pasa por la interpelación y la reciprocidad, aunque la llamada, por sí misma, presenta sólo candidatos a razones. En 2009, pasa por la interacción y la publicidad de las razones, y la respuesta al otro es descrita como una posición estándar, no elegida. En 2018, la construcción de valor se basa en lo que es bueno para una criatura, y los futuros destinatarios de los deberes se identifican por las relaciones que tenemos con ellos.

Tres resultados se mantuvieron. La primera es que el análisis del constitutivo, que Korsgaard aplica a lo que el agente hace, puede aplicarse a las formas de participación de otros, y que la calificación de una razón como externa depende de la descripción elegida; la prueba de identidad identifica, en otras formas, condiciones cuyo valor es extrínseco sin ser instrumental. La segunda es que Korsgaard admite razones anteriores al reconocimiento en el plano de la criatura y un punto de partida recibido en la construcción del valor; la divergencia no está en la anterioridad de lo que pesa, sino en el anclaje de ese peso, el punto de vista de la criatura o la forma de participación. La tercera es que, en los textos de Korsgaard, el llamado no es suficiente para establecer una razón obligatoria, y que su función, constituir la autoridad o hacerla perceptible, sigue siendo una cuestión de interpretación que el caso del archivo ayuda a formular; y que la explicación relacional de *Fellow Creatures* admite una especificación por participación en condiciones comunes, que identifica por el mismo criterio a los habitantes actuales de una condición y a los futuros ocupantes de las posiciones que distribuye.

Estos resultados tienen límites que deben ser declarados. La razón normativa del libro sigue siendo asumida, y no demostrada; quitar del escenario el daño, la promesa y la queja hace que el problema sea más claro, pero no prueba, por exclusión, que la explicación propuesta es

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

la única posible. La ventaja de la especificación por la participación sobre la explicación relacional de Korsgaard se indicó, y no se demostró. En el caso de la gentrificación, la participación identifica por el mismo criterio a los residentes actuales y futuros, pero no resuelve por sí sola el conflicto entre ellos. El beneficio que se pueda reclamar no depende de que las dos teorías difieran en cuanto a las obligaciones; depende de que la participación identifique mejor a los destinatarios, explique el alcance temporal de la obligación o reúna los casos sin hipótesis adicionales, y esto aún necesita ser demostrado en otros casos. La divergencia en cuanto al método permanece: el lenguaje de la mejor explicación no coincide con el del argumento dirigido al agente, aunque el problema al que ambos responden sea el mismo. Y la independencia de las exigencias con respecto a la aprobación fue defendida contra la acusación de realismo, no establecida como verdad.

Lo que se puede decir es que las dos propuestas no tienen por qué diferir en cuanto a las obligaciones. Korsgaard no tiene que negar su deber de preservar el archivo para que el diálogo sea relevante, y el libro no tiene que atribuirle esa negación. La diferencia está en lo que hace el deber debido. Para Korsgaard, la exigencia llega a través de alguien, de su voz, de su participación en una deliberación, de su punto de vista o de una relación con él, y la razón práctica le reconoce autoridad. Para mañana es posible?, la exigencia proviene de algo en lo que alguien participa, y por lo tanto llega a quien aún no puede llamar, sin tener que esperar a que llame.

Referencias

DARWALL, Stephen. The second-person standpoint: morality, respect, and accountability. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2006.

DIETRICH, Pablo. *O amanhã é possível?* Por uma nova filosofia da normatividade. Rio de Janeiro: Autografia, 2026. En prensa.

FERRERO, Luca. Constitutivism and the inescapability of agency. In: SHAFER-LANDAU, Russ (ed.). Oxford studies in metaethics. Oxford: Oxford University Press, 2009. v. 4, p. 303-333.

KORSGAARD, Christine M. *The sources of normativity*. In: McMURRIN, Sterling M. (ed.). The *Tanner Lectures* on Human Values. Salt Lake City: University of Utah Press, 1994. v. 15, p. 19-112. Disponible en: https://tannerlectures.org/wp-content/uploads/sites/105/2024/06/korsgaard94.pdf. Acceso el: 31 oct. 2026.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 23/10/2026 | aceito: 30/10/2026 | publicação: 04/11/2026

KORSGAARD, Christine M. Creating the kingdom of ends. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.

KORSGAARD, Christine M. The constitution of agency: essays on practical reason and moral psychology. Oxford: Oxford University Press, 2008.

KORSGAARD, Christine M. *Self-constitution*: agency, identity, and integrity. Oxford: Oxford University Press, 2009.

KORSGAARD, Christine M. *Fellow creatures*: our obligations to the other animals. Oxford: Oxford University Press, 2018.

SILVERSTEIN, Matthew. The shmagency question. Philosophical Studies, Dordrecht, v. 172, n. 5, p. 1127-1142, 2015. DOI: https://doi.org/10.1007/s11098-014-0340-x.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.